

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 2867

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** JOSÉ DAVID VELEZ  
**DEMANDADO:** RAFAEL WIEST PEREZ Y JOHNNY ARLEY CERON LAMUS  
**RADICACIÓN:** 76001-4003-002-2022-00268-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el Auto No. 1476 de fecha 10 de junio de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada en término.

Aporta entonces el apoderado, un pantallazo de una aparente constancia de envío del escrito de subsanación, el cual no muestra ni hora ni si efectivamente el correo efectivamente fue enviado.

Procedió el despacho, a revisar el correo institucional, en la fecha que aparentemente se envió el memorial de subsanación, revisando uno a uno los correos llegados el día 6 de junio de 2022, sin que se haya encontrado el mencionado correo.

Debe aclararse a la parte recurrente, que a partir de este año el correo electrónico de la Rama Judicial, después de terminado el horario laboral, es decir a partir de las 5:00 PM se bloquea automáticamente, hasta las 8:00 AM del día siguiente, en consecuencia, los correos enviados en ese lapso de tiempo no son recibidos.

Entonces, teniendo en cuenta que efectivamente, la demanda no fue subsanada dentro de término, se confirmará el auto atacado.

Es por lo expuesto y sin efectuar mayores consideraciones al respecto, que el juzgado,

**RESUELVE:**

**CONFIRMAR** el Auto No. 1476 de fecha 10 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA